



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS

ORDENANZA Nº 008/90. J.F. M.V.P.-

VILLA PARANACITO, 14 DE AGOSTO DE 1.990

VISTO:

LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TASA INMOBILIARIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS Nº 033016 Y 126046, EFECUTADA POR LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCTORES DEL DELTA LTDA., Y;

CONSIDERANDO:

QUE EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, PARTE GENERAL, EN SU TÍTULO XVIII, ARTÍCULO 82º, INCISO F, CONTEMPLA LA EXENCIÓN DE LA TASA INMOBILIARIA MUNICIPAL, A INSTITUCIONES COMO LA REFERIDA.

QUE ESTA INSTITUCIÓN, HA REALIZADO UN TRÁMITE SIMILAR CON RESPECTO AL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL, HABIENDO OBTENIDO RESOLUCIÓN FAVORABLE.

QUE ES INTENCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, ACCEDER A TAL SOLICITUD, TENIENDO EN CUENTA LOS INNUMERABLES SERVICIOS QUE PRESTA ÉSTA COOPERATIVA A LOS PRODUCTORES ISLEÑOS.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

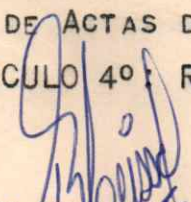
O R D E N A:

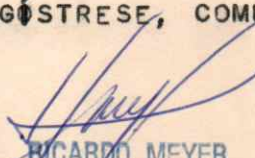
ARTICULO 1º: EXCEPTUAR DEL PAGO DE LA TASA INMOBILIARIA MUNICIPAL, A LAS PARTIDAS Nº 033016 Y 126046, PERTENECIENTES A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCTORES DEL DELTA LTDA.; A PARTIR DE LA FECHA SE / SANCIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 2º: PASE COPIA DE LA PRESENTE A LAS AREAS QUE CORRESPONDA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

ARTICULO 3º: LA PRESENTE ORDENANZA SERÁ REFRENDADA POR LA SECRETARIA DE ACTAS DE LA JUNTA DE FOMENTO.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-


RUBEN JOSE LEISSA
Pta. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


MABEL R. DE MOLLER
Secretaria de Actas